



SOUTH SAN JOAQUIN IRRIGATION DISTRICT

Preguntas frecuentes sobre el aumento de tarifa propuesto

¿Qué es el SSJID?

El South San Joaquin Irrigation District (SSJID o el Distrito) se formó en 1909 para traer agua de la superficie del río Stanislaus para transformar el condado del Sur de San Joaquin a través de la agricultura de riego. En la actualidad, el SSJID lleva agua de riego a más de 55,000 acres dentro de su territorio.

¿Dónde puedo obtener más información?

Para obtener más información, visítenos en www.ssjid.com/rates. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el SSJID al (209) 249-4600, o por correo electrónico en info@ssjid.com.



¿Quiénes están sujetos a las tarifas de riego y cómo se les notifica?

Solo los clientes de riego del SSJID estarían sujetos a los aumentos de tarifas propuestos. Los clientes de riego incluyen propietarios en los registros de la parcela que recibe agua de riego del SSJID y productores que arriendan terrenos agrícolas y pagan por el agua de riego del SSJID. Los propietarios se identifican del registro de impuestos sobre la propiedad del condado. Los clientes de riego se identifican a partir de la base de datos de clientes del SSJID.

¿Por qué el SSJID necesita aumentar las tarifas de riego?

El SSJID no ha aumentado sus tarifas de riego desde el año 2000. Los costos para brindar el servicio de riego siguen aumentando debido a presiones regulatorias y de inflación, además de la reparación, la rehabilitación y el reemplazo de la

infraestructura de riego, de la cual una parte se construyó hace más de 100 años. Las categorías de costos, como administración, nómina, operaciones, materiales de construcción, equipos y vehículos, y mejoras de capital, se incluyen en el análisis del costo del servicio del Distrito.

El costo real para brindar el servicio de riego supera por mucho los ingresos generados por las tarifas de riego facturadas y recibidas de los clientes. La Junta Directiva del SSJID adoptó una política que complementa los ingresos de la tarifa de riego con ingresos no relacionados con la tarifa de riego e ingresos de uso general para cubrir el costo total de la prestación del servicio de riego. En los últimos años, el SSJID ha tenido que utilizar los ingresos no relacionados con la tarifa de riego, los ingresos de uso general y el dinero de sus reservas para cubrir el costo de brindar el servicio de riego. Este modelo actual de negocio es insostenible.

Además de los costos de operación y mantenimiento, el Distrito identificó en su Plan Maestro de Agua adoptado \$191 millones adicionales en mejoras de capital necesarios para garantizar la confiabilidad del suministro de agua para todos los clientes del Distrito, mejorar el nivel de servicio para los clientes de riego y reparar, rehabilitar y reemplazar la antigua infraestructura del Distrito.

La estrategia comercial a largo plazo del Distrito es aumentar gradualmente las tarifas de riego para reducir las pérdidas monetarias del servicio de riego y reducir la dependencia de los ingresos de uso general para cubrir los costos del servicio de riego. Este plan de acción dará como resultado que las mejoras de capital del Plan Maestro de

Agua sean más asequibles y se construyan de manera oportuna. El SSJID preparó un análisis detallado del costo del servicio para mostrar el costo total de brindar el servicio de riego y el monto de ingresos no relacionados con las tarifas de riego y los ingresos de uso general utilizados para cubrir esos costos totales.

¿Qué pasa si el SSJID no aumenta las tarifas de riego?

Si las tarifas de riego no aumentan, se producirán pérdidas aceleradas en el Fondo de Riego y la disminución de las Reservas del Distrito. El Distrito también deberá reevaluar cómo se financiará el Programa de Mejora de Capital (Capital Improvement Program, CIP). Si no se implementa el CIP, resultará en una disminución del servicio para los clientes de riego y, en última instancia, se producirá la falla de partes del sistema de riego del SSJID.

¿Cuándo es la audiencia pública sobre el aumento propuesto de las tarifas de riego?

La Junta Directiva del SSJID considerará las tarifas de riego propuestas en una audiencia pública programada para el **25 de julio de 2023, a las 9:00 a.m.** en la Sala de Juntas de la Oficina del Distrito (11011 E. Highway 120, Manteca, California).

¿Cuándo pago mi factura de riego, ¿cómo usa el SSJID ese dinero? ¿Existen restricciones sobre lo que pueden cubrir las tarifas de riego?

El SSJID solo puede usar los ingresos recaudados de las tarifas de riego en los costos asociados con la prestación de servicios de riego. Los ingresos de la tarifa de riego del SSJID se colocan en un fondo separado llamado Fondo de Riego. El Fondo de Riego solo se usa para pagar los costos atribuidos a la prestación de servicios de riego. El Fondo de Riego no se usa para ningún costo de servicios que no sean de riego. Los servicios de riego del SSJID y los costos de esos servicios se detallan en el Análisis de costo de servicio del Distrito para respaldar el aumento de la tarifa propuesta.

Por ley, las tarifas de riego propuestas deben cumplir los siguientes requisitos sustanciales:

- Los ingresos de las tarifas de riego no se usarán para ningún otro propósito que no sea para el cual se imponen las tarifas;
- Los ingresos de las tarifas de riego no excederán los costos directos e indirectos necesarios para prestar los servicios de riego;
- Las tarifas no excederán el costo proporcional de los servicios atribuidos al cliente;
- Las tarifas se impondrán por un servicio que realmente es usado por el cliente o inmediatamente disponible para él; y
- Las tarifas no se impondrán para los servicios gubernamentales generales cuando el servicio esté disponible para el público en general esencialmente de la misma manera que lo está para el cliente.

¿Esto afectará la forma en que pago mi factura de riego?

No, usted seguirá pagando la tarifa por área en su factura de impuestos sobre la propiedad emitida por el condado de San Joaquin y su factura volumétrica mediante el pago en línea o en la Oficina del Distrito en 11011 E. Highway 120, Manteca, CA 95336.

¿Cuándo entrarán en vigor las tarifas propuestas?

Siempre y cuando la Junta Directiva del SSJID no reciba suficientes protestas por escrito y las tarifas propuestas se aprueben el 25 de julio de 2023, la nueva tarifa por área se cobraría en el Proyecto de Ley de Impuestos sobre la Propiedad del Condado de San Joaquin 2023-2024, y la nueva tarifa volumétrica sería facturada durante la temporada de riego 2024. Los aumentos de tarifas anuales hasta 2028 según lo propuesto en el programa de tarifas deben ser confirmados por la Junta Directiva del SSJID cada año antes de que entren en vigor y la Junta Directiva del SSJID puede optar por reducir la tarifa propuesta pero no puede aumentarla sin iniciar y completar con éxito un

proceso de fijación de tarifas adicional bajo la Constitución de California (Propuesta 218).

¿Cómo se comparan el costo del servicio y las tarifas propuestas del SSJID con otros distritos de riego?

Comparar el costo del servicio entre distritos depende de las responsabilidades de servicio asignadas al distrito de riego y al cliente. Algunos distritos, como el Distrito de Riego de Turlock (Turlock Irrigation District, TID), por ejemplo, usan “distritos de mejora” más pequeños, en los que los propietarios de tierras dentro del distrito de mejora son directamente responsables de los costos de construcción, reparación y mantenimiento de la infraestructura específica que les sirve y, por lo tanto, estos costos no son un componente de las tarifas de riego. Otros distritos, incluido el SSJID, no utilizan distritos de mejoras separados y toman en cuenta los costos para mejorar, operar y mantener el sistema general de riego en su totalidad dentro de las tarifas de riego. Como resultado, una comparación de tarifas lado a lado no es exacta, ya que no todas se basan en las mismas variables.

La siguiente tabla muestra las actuales tarifas de riego en los Distritos de Riego de Oakdale, Turlock y Modesto¹.

	SSJID	OID	TID	MID
Área	\$24	\$32.25	\$60	\$53
Nivel vol. I*	\$3	\$3.70	\$2	\$2
Nivel vol. máx*	\$10	\$24.41	\$20	\$40
Cargo mínimo	\$50	\$64.50	N/C	\$265

*Los niveles volumétricos se basan en el nivel mínimo y máximo que figura en el sitio web de cada distrito. Los niveles reales varían entre los distritos.

¿Habrá futuros aumentos de tarifas después de 2028?

Los clientes pueden esperar aumentos de tarifas adicionales después de 2028, si los costos siguen aumentando bajo las actuales presiones regulatorias e inflacionarias. La Junta Directiva del

¹ <https://www.oakdaleirrigation.com/water-operations>
<https://www.tid.org/customer-service/rates-rules/irrigation-rates/>
<https://www.mid.org/water/irrigation/allocation.html>

SSJID volverá a evaluar la necesidad de futuros aumentos de tarifas mediante el análisis del costo futuro del servicio de riego y el rendimiento de sus flujos de ingresos. Los futuros aumentos de tarifas están sujetos a la realización de un proceso adicional de fijación de tarifas de conformidad con la Constitución de California (Propuesta 218). El Distrito está limitado por ley a cobrar no más que el costo real del servicio.

¿Cuál es el proceso que se usa para establecer las tarifas de riego y proporcionar información sobre las tarifas de riego?

La Propuesta 218, adoptada el 6 de noviembre de 1996, agregó los Artículos XIII C y XIII D a la Constitución de California, que imponen ciertos requisitos de procedimiento y sustanciales con respecto a tarifas y cargos nuevos o aumentados relacionados con la propiedad. De conformidad con la Propuesta 218 y la "Ley de implementación integral de la Propuesta 218" (Código de Gobierno, sección 53750, et seq.), el Distrito debe notificar a los clientes, y la Junta Directiva del SSJID llevará a cabo una audiencia pública sobre las tarifas de riego propuestas y la mayoría de los procedimientos de protesta (descritos a continuación).

Si deseo protestar por las tarifas propuestas, ¿cómo presento una protesta?

Todas las protestas deben presentarse **por escrito** e incluir una **firma original en tinta**. Puede usar el formulario incluido en el Aviso, o puede enviar una carta que incluya su nombre, el número de parcela del Tasador de su parcela, la dirección de la propiedad, la fecha y la firma en tinta.

Las protestas deben enviarse al SSJID por correo postal o entregarse en persona:

Por correo postal	En persona
South San Joaquin Irrigation District Attention: Prop 218	South San Joaquin Irrigation District Attention: Prop 218

P.O. Box 367 Ripon, CA 95366	11011 E. Highway 120 Manteca, California 95336
---------------------------------	--

Las protestas deben estar selladas en un sobre que oculte el contenido, con la dirección del remitente y el número de parcela del Tasador (Assessor's Parcel Number, APN) de su parcela escritos en el exterior del sobre.

Para ser contadas, las protestas deben recibirse antes del cierre de la audiencia pública del 25 de julio de 2023.

Para mantener la integridad del proceso, solo se aceptarán protestas con firmas originales. No se aceptarán firmas fotocopiadas o escaneadas. No se aceptarán protestas por fax o correo electrónico. No se contarán las protestas que no se presenten según lo requerido.

Las protestas por escrito permanecerán selladas hasta que comience la tabulación de protestas al finalizar la audiencia pública. Antes del cierre de la audiencia pública del 25 de julio de 2023, la persona que presentó la protesta puede presentar, modificar o retirar una protesta por escrito.

Antes de la tabulación de las protestas por escrito, ni la protesta ni el sobre en el que se presente se tratarán como registros públicos, de conformidad con la sección 62549(c) del Código de Gobierno, para proteger la integridad del proceso de protesta.

¿Tengo que ser un votante registrado y vivir dentro del Distrito para protestar por la tarifa?

No, no tiene que ser un votante registrado o vivir dentro del Distrito para presentar una protesta. Esta es una tarifa relacionada con la propiedad, por lo que solo los propietarios y los productores que arriendan propiedades sujetas a las tarifas de riego propuestas pueden presentar una protesta.

¿Se puede contar más de una protesta por parcela?

No. Según la sección 53755(b) del Código de Gobierno, una protesta por escrito por parcela,

presentada por un propietario o arrendatario de la parcela, se contará al tabular las protestas.

Si pago más, ¿mi protesta cuenta más?

No, solo hay una protesta por parcela y todas las protestas tienen el mismo peso según la Constitución de California (Propuesta 218) y el Código de Gobierno.

Si tengo más de una parcela, ¿puedo protestar por cada parcela?

Sí, sí puede. Toda parcela sujeta a las tarifas de riego del SSJID podrá presentar una protesta. Puede hacerlo en una carta, donde mencione todas las direcciones donde se ubican sus parcelas, y se contará una protesta por parcela.

¿Cómo se tabularán las protestas?

Las protestas por escrito se aceptarán hasta el cierre de la audiencia pública del 25 de julio de 2023. Al final de la audiencia, una tercera parte neutral designada para hacer la tabulación tabulará las protestas.

En el momento de la tabulación, las protestas escritas se abrirán y se tabularán a la vista del público para permitir que todas las personas interesadas controlen de manera significativa la precisión del proceso de tabulación.

La(s) persona(s) designada(s) determinará(n) la validez de todas las protestas. La(s) persona(s) designada(s) aceptará(n) como válidas todas las protestas excepto aquellas en las siguientes categorías:

Continúa en la página

- Una fotocopia que no contenga una firma original.
- Una protesta sin firma.
- Una protesta sin un nombre en letra de molde legible.
- Una protesta que parece haber sido manipulada o que sea inválida de otro modo según su apariencia o método de entrega, u otras circunstancias.
- Una protesta enviada por correo electrónico.

- Una protesta presentada en un sobre que no tiene la dirección de la propiedad o el APN escrito en el exterior del sobre.

Si no es posible tabular las protestas el mismo día de la audiencia pública, o si se necesita tiempo adicional para el testimonio público, la Junta Directiva puede continuar la audiencia pública a una fecha posterior para recibir testimonio público adicional, información o para terminar de tabular las protestas, o puede cerrar la audiencia pública y continuar el tema a una reunión futura para terminar de tabular las protestas.

Si, de acuerdo con la tabulación final de las protestas, el número de protestas presentadas contra las tarifas de riego propuestas excede el 50% (es decir, 50% más uno) del número identificado de parcelas sujetas a las tarifas de riego, entonces una “protesta mayoritaria ” existe y la Junta Directiva no impondrá ningún aumento a las tarifas de riego.

¿Dónde puedo obtener más información?

Para obtener más información, visítenos en www.ssjid.com/rates. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el SSJID al **(209) 249-4600**, o por correo electrónico en info@ssjid.com.

